



**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SCA**

CONCURSO No. 2 DE 2007

**CONCURSO PARA EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO
ARQUITECTONICO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA MILITAR PARA LA
FUERZA AEREA COLOMBIANA.**

BASES DEL CONCURSO

BOGOTÁ D.C., Abril 20 de 2007



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1	
PRESENTACION DEL CONCURSO	5
1.1. LA AGENCIA	
1.2. LA SCA	
1.3. CONTRATO ENTRE LA AGENCIA Y LA SCA	
CAPÍTULO 2	
ASPECTOS GENERALES	6
2.1. DENOMINACION	
2.2. OBJETO DEL CONCURSO	
2.3. MODALIDAD DEL CONCURSO	
2.4. ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA	
2.5. LA SCA	
2.6. LOCALIZACIÓN	
2.7. ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO	
2.8. ANONIMATO	
2.9. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO	
2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
2.11. PROPIEDAD INTELECTUAL	
2.12. CONFIDENCIALIDAD	
CAPÍTULO 3	
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO	10
3.1. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA COMO ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA	
3.2. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL ORGANISMO ASESOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS	
3.3. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL JURADO CALIFICADOR	
3.4. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES	
3.3. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL GANADOR DEL CONCURSO	
CAPÍTULO 4	
DEL JURADO	13
4.1. CONFORMACION	
4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	
4.4. DEBERES DEL JURADO	
4.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO	
4.5.1. Quórum	
4.5.2. Votos	



- 4.5.3. Mayorías
- 4.5.4. Falta Absoluta y Eventual Reemplazo de Reemplazo de Jurados.
- 4.6. RESPONSABILIDAD DE LOS JURADOS

CAPÍTULO 5	
DE LOS PROPONENTES	16
5.1. QUIENES PUEDEN PROPONER	
5.1.1. Quienes pueden proponer.	
5.1.2. Requisitos que deben cumplir los proponentes.	
5.2. QUIENES NO PUEDEN PROPONER.	
CAPITULO 6	
REQUISITOS PARA CONCURSAR, TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE LAS BASES DEL CONCURSO	18
6.1. REQUISITOS PARA CONCURSAR	
6.2. PERSONAS NATURALES.	
6.3. PERSONAS JURIDICAS.	
6.4. UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS	
6.5. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN.	
6.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS	
CAPITULO 7	
DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A LOS PROPONENTES	21
CAPITULO 8	
CONSULTAS Y RESPUESTAS	22
CAPITULO 9	
VISITA AL SITIO DEL ANTEPROYECTO Y AUDIENCIA ACLARATORIA	22
9.1. VISITA.	
9.2. AUDIENCIA.	
CAPÍTULO 10	
DESARROLLO DEL CONCURSO	23
10.1. CRONOGRAMA.- CONCURSO	
CAPITULO 11	
TECNICA Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS	24
11.1. TECNICA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ARQUITECTONICA.	
11.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.	
CAPITULO 12	
CIERRE DEL CONCURSO, RECEPCION, ENVIO Y CODIFICACION DE PROPUESTAS	25
12.1. CIERRE DEL CONCURSO	
12.2. RECEPCION DE PROPUESTAS	
12.3. "ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS".	
12.4. INFORME DE LAS REGIONALES	
12.5. "INFORME CONSOLIDADO".	
12.6. APERTURA DE PROPUESTAS	
12.7. ASIGNACION DE CLAVES	
12.8. "SOBRE DE IDENTIFICACION" DE LOS PROPONENTES	



- 12.9. LA "URNA DE IDENTIFICACION DE PROPONENTES"**
- 12.10. SOBRES CON LAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS**
- 12.11. LOS ASESORES**

**CAPITULO 13
PROCESO DE JUZGAMIENTO**

27

- CAPITULO 14
PROCLAMACION DE GANADORES**
- 14.1. FECHA**
 - 14.2. EXPOSICION DE TRABAJOS**
 - 14.3. RETIRO DE LOS TRABAJOS**

28

- CAPITULO 15
DETERMINANTES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO**
- 15.1. EL LOTE: LOCALIZACIÓN Y NORMATIVA**
 - 15.2. ENFOQUE DEL PROYECTO**
 - 15.3. ESPACIOS QUE DEFINEN LA VIVIENDA PARA EL PERSONAL Y SUS FAMILIAS**
- PROGRAMA ARQUITECTONICO**

29

**CAPÍTULO 16
HONORARIOS Y CONTRATO DE CONSULTORIA**

36



CAPÍTULO 1 PRESENTACION DEL CONCURSO

1.1. LA AGENCIA

LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, creada mediante decreto 4746 del 30 de Diciembre de 2005, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independientes, en adelante LA AGENCIA, es entonces en este concurso LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA.

1.2. LA SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos (en adelante LA SCA) es una sociedad de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro de carácter profesional y federativo, con cubrimiento nacional, fundada el 6 de Junio de 1934 con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio social, como entidad consultora; es cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas: Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hizo la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los decretos 2090 de 1989 y 2326 de 1995 y el último reconocimiento normativo está consagrado en la Ley 435 de 1998.

El Estado reconoce institucional y específicamente a la SCA como autoridad en materia de concursos de arquitectura cuando dispone en el “Artículo 9° del Decreto 2326 de 1995 que “... El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idónea que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones.”

De igual forma está facultada para realizar consultorías relacionadas con su objeto social el cual se enmarca en el desarrollo de actividades generales de interés social, colectivo, comunitario, público o de interés especial, relacionadas con la arquitectura, apoyando a las entidades estatales en el cumplimiento de sus fines.

La SCA está organizada como una sociedad de sociedades. Sus socios principales son las 27 Regionales S.C.A, una en cada departamento, y los 24 Capítulos: 22 en Colombia y 2 en EE.UU.; todas personas jurídicas con independencia jurídica y autonomía económica; todas a la vez, corporaciones civiles sin ánimo de lucro.

Esta presencia en el ámbito nacional, le permite además de un adecuado cubrimiento de todo el territorio nacional para lograr una convocatoria amplia que redunde en mejores opciones de



propuestas, una visión real y actual de las necesidades y recursos de cada sección de la geografía nacional a través de sus propios profesionales y pobladores.

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA-, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

1.3. CONTRATO ENTRE LA AGENCIA Y LA SCA

LA AGENCIA, en cumplimiento del decreto 2326 de 1995, celebró con la SCA el contrato de prestación de servicios No.233 de 2006 para que esta última, como organismo asesor, realice un concurso público para escoger el consultor que habrá de suscribir con LA AGENCIA el contrato para elaborar el proyecto arquitectónico del Edificio de Vivienda Militar para la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) en Bogotá D.C., en adelante (EL PROYECTO).

CAPÍTULO 2 ASPECTOS GENERALES

2.1. DENOMINACION

El Concurso para elaborar el proyecto arquitectónico definitivo del EDIFICIO DE VIVIENDA FAMILIAR PARA LA FUERZA AEREA COLOMBIANA (FAC) EN BOGOTÁ, se denominará simplemente: “CONCURSO DEL EDIFICIO DE VIVIENDA MILITAR PARA LA FAC”.

2.2. OBJETO DEL CONCURSO

El Concurso tiene por objeto seleccionar entre los anteproyectos presentados, un consultor que celebrará con LA AGENCIA un contrato de consultoría para elaborar el proyecto arquitectónico definitivo del EDIFICIO DE VIVIENDA FAMILIAR PARA LA FUERZA AEREA COLOMBIANA (FAC) EN BOGOTÁ, quien a su vez adquiere la obligación de trabajar con el equipo técnico de la Fuerza Aérea Colombiana en la ciudad de Bogotá, durante la ejecución del contrato para el desarrollo de la totalidad de los estudios técnicos, elaboración del presupuesto, análisis unitarios, especificaciones técnicas y gestionar y tramitar la Licencia de Construcción requerida para la construcción del proyecto de acuerdo con lo establecido en la minuta del contrato que hace parte integral de las presentes bases. (Ley 80 de 1993, art. 1º, del decreto 2326 de 1995, decreto 2170 de 2002).



2.3. MODALIDAD DEL CONCURSO

La modalidad del concurso es a una sola ronda¹.

2.4. ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

La “Entidad Estatal Promotora”, es la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en este concurso denominada simplemente LA AGENCIA.-

Asesor de LA AGENCIA.- La AGENCIA ha designado como su asesor en el concurso al Capitán Arquitecto Jairo Andrés Zapata Isaacs, con Matrícula Profesional No 25052000-79941130 asesor de la “entidad estatal promotora”.

2.5. LA SCA

La naturaleza jurídica, antecedentes y características de la Sociedad Colombiana de Arquitectos quedaron descritos anteriormente. Asesora de la SCA.- LA SCA, ha designado como su arquitecta asesora en el concurso a Cristina Margarita Neira de Fonseca con Matrícula Profesional No.15024 del Consejo Nacional Profesional de Arquitectura - Cundinamarca.

2.6. LOCALIZACIÓN

Las propuestas deben proyectarse en el predio ubicado en la carrera 5ª No 92 A -90, El Refugio, Barrio El Chico de la ciudad de Bogotá D.C.

2.7. ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

En los concursos de arquitectura los TERMINOS DE REFERENCIA se denominan BASES DEL CONCURSO.²

El presente documento constituye las BASES del “CONCURSO DEL EDIFICIO DE VIVIENDA MILITAR PARA LA FAC” cuyos términos deben ser observadas por los participantes del concurso.

¹ Art. 3º del Decreto 2326 de 1995

² Literales a) y f) del numeral 5º del art. 24; numeral 12 del art. 25 y numeral 2º del art. 30 de la Ley 80 de 1993, y artículo 15 del Decreto 2326 de 1995



Los concursantes deben tener en cuenta que en las presentes BASES se consignan los términos tanto de presentación de las propuestas como de la futura contratación con el ganador.

Las BASES DEL CONCURSO solo podrán ser modificadas por ADENDAS adoptadas, de común acuerdo entre la entidad estatal promotora y la SCA, la cual será comunicada a todos los concursantes a la respectiva dirección registrada en el momento de la inscripción. Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica las BASES DEL CONCURSO y sus ADENDAS.

Las respuestas a las consultas de los proponentes son aclaraciones a las BASES DEL CONCURSO que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como ADENDAS de las bases del concurso.

2.8. ANONIMATO

El anonimato es el procedimiento utilizado para seleccionar un consultor sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. Por eso, a pesar de que los participantes están inscritos por sus nombres y éstos sean conocidos, el jurado, los asesores, el organismo asesor, los demás participantes y el público en general no debe conocer quién es el arquitecto autor de cada una de las propuestas.

Resulta entonces DEFINITIVO tener en cuenta que no puede violarse el anonimato del concurso. Hacerlo es motivo de descalificación. Por eso:

- Antes del cierre de inscripciones los interesados podrán formular preguntas firmándolas con sus propios nombres.
- Una vez se cierre el concurso, las propuestas se conocerán por el CODIGO DEL PROPONENTE, para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expidan el jurado calificador, la SCA Presidencia Nacional y sus asesores, la Entidad Estatal Promotora y las observaciones de los proponentes, antes de la proclamación del ganador deberán referirse a las propuestas por su respectiva CLAVE.
- Los proponentes solo podrán presentar escritos firmados con sus correspondientes Códigos o Claves de identificación, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.
- La SCA colgará en la red el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre y por su clave si es después del cierre;
- La SCA escribirá el texto de la pregunta y de la respuesta, y la colgará en la red para conocimiento general;
- Las observaciones³ al “Informe Inicial de Evaluación” del jurado deberá ser firmado con la clave o Código de participación del arquitecto.

Anónimos.- Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas, así:

³ Numeral 8° del Artículo 30 de la ley 80 de 1993



a) Antes del cierre del concurso con el nombre propio y b) Después del cierre con la clave asignada. Las comunicaciones sin firma, tendrán como anónimos y como tal no serán respondidas.

Apertura de sobres e identificación de proponentes.- En el acto de apertura de sobres y proclamación de ganadores, serán abiertos todos los sobres y se establecerán los arquitectos proponentes y los códigos de identificación. Si algún arquitecto ha cometido faltas contra el ejercicio profesional amparándose en el anonimato, se dará traslado de esa conducta incorrecta a la autoridad correspondiente.

2.9. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas, jurídicas y técnicas, todas ellas obligatorias, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación:

- Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), las leyes 23 de 1982 y 44 de 1994, sobre propiedad intelectual.
- Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 361 del 7 de febrero de 1997 ley marco sobre discapacidad o ley Clopatofsky.
- Ley 388 de 1997 sobre ordenamiento territorial.
- Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de construcción sismo resistente NSR- 98.)
- Ley 435 del 10 de Febrero de 1998 “Ley del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares “.
- Ley 789 de 2002 (art. 50).
- Las que rigen la UPZ del sector donde se ejecutara la obra .. Estatuto Tributario.-
- Decreto Nacional 2326 de 1995, sobre concursos de arquitectura, reglamentario de la Ley 80 de 1993.
- Decreto Nacional 2170 de 2002 “Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999 “.
- Las presentes Bases del Concurso y sus adendos.
- Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.
- UPZ del Sector.
- Decretos Distritales 190 de 2004 –POT-
- Decreto 570 de 1969
- Decreto 0534 de 1998 sobre la normatividad específica del para el predio
- Concepto de la Curaduría Urbana No 5 , de Bogotá de fecha Junio 1º de 2006, sobre concepto del uso del predio, información que aparece en las bases como norma urbanística.



2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad estatal promotora atenderá los gastos requeridos para la realización del presente concurso y para el pago de los honorarios del ganador, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 842 del 15 de Diciembre de 2006.

2.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El titular de los derechos morales de autor reconocidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1994, especialmente el reconocimiento de autor, es el arquitecto ganador.
2. Los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual, de las propuestas premiadas y del trabajo ganador y de los trabajos derivados de los contratos suscritos, son de propiedad exclusiva de LA AGENCIA.

2.12. CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta que este concurso se trata de unos diseño de anteproyectos en los cuales hay un elevado grado de seguridad y reserva, todas las personas que participan en el concurso, sean funcionarios de LA AGENCIA, de la SCA como organismo asesor, del Jurado, los asesores del concurso y por supuesto los proponentes, especialmente el Ganador, tienen la obligación de guardar total reserva sobre cualquier información, hecho o circunstancia pueda llegar a conocer o deducir, y manejar este concurso con la mayor discrecionalidad.

CAPÍTULO 3

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO

3.1. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA COMO ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

Además de las definidas en la ley y en el reglamento⁴, con el apoyo de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, de los miembros del jurado y de los asesores del concurso, la entidad promotora tendrá las siguientes obligaciones especiales de coordinación y gestión:

⁴ Las definidas en el Artículo 4 del Decreto 2326 de 1995 y en el Capítulo II, numeral 6-a del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA



- Hacer las apropiaciones respectivas para abrir el concurso y pagar oportunamente los honorarios causados por su organización, realización y los honorarios y/o premios derivados del concurso;⁵
- Ordenar por escrito la apertura del concurso;
- Designar al miembro del Jurado que le corresponde y reemplazarlo cuando sea el caso;⁶
- Designar al respectivo asesor del concurso y velar porque cumpla sus funciones;
- Aprobar el cronograma del concurso;
- De acuerdo con la SCA aprobar el valor de los honorarios del ganador del concurso y celebrar el contrato con el ganador y/o pagar los premios oportunamente, según el caso⁷
- Aprobar las bases definitivas del concurso.
- Suscribir los adendos si se expidieren;
- Firmar, cuando sea el caso, las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes;
- Prorrogar el plazo del concurso;
- Presidir el “acto de proclamación del ganador del concurso”⁸
- Definir y suscribir el contrato con el ganador del concurso y cumplir con sus estipulaciones especialmente con las relacionadas con el pago oportuno de los honorarios.⁹
- En el más sentido tratamiento igualitario se reservará el derecho a solicitar aclaración y/o ampliación de la información presentada por los proponentes.
- Aquellas que le hayan sido delegadas en el contrato suscrito con la Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- Desempeñar las demás funciones señaladas en la ley o convenidas contractualmente.

3.2. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL ORGANISMO ASESOR: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS

Son obligaciones del ORGANISMO ASESOR además de las definidas en la ley 10¹⁰, las siguientes:

- Realizar las gestiones previas a la apertura del concurso que legalmente le corresponda;
- Elaborar las “Bases del Concurso” que es su función técnica principal.
- Definir el monto, oportunidad y forma de pago de los honorarios de los miembros del jurado, los asesores si no son servidores públicos y de los eventuales asesores especializados del jurado, según el caso.

⁵ Honorarios del Organismo Asesor, del Arquitecto Asesor, honorarios y premios del Ganador y los demás premios.

⁶ Actualmente está prevista en el numeral 6° del artículo 4° del Decreto 2326 de 1995.

⁷ De conformidad con el numeral 3° del Artículo 4° del Decreto 2326/95, los premios de los concursos se deben pagar con base en el reglamento de honorarios de la SCA.

⁸ Numeral 13° del Artículo 4° del Decreto 2326 de 1995.

⁹ De conformidad con el numeral 12 del Art.4 del D/2326/95, los honorarios del arquitecto se pagan de acuerdo con las tarifas del Reglamento de Honorarios de la SCA.

¹⁰ El Artículo 5 del Decreto 2326 de 1995 y en el capítulo II, Numeral 6C del reglamento de concursos arquitectónicos de la SCA.



- Designar a los miembros del Jurado que le corresponden y reemplazarlos cuando sea el caso¹¹
- Velar porque el Jurado esté integrado antes de la apertura del concurso;
- Designar al respectivo asesor del concurso y velar porque cumpla sus funciones;
- Aclarar al jurado los aspectos sobre las “Bases del Concurso” que este le solicite.
- Recibir las propuestas por medio de los asesores del concurso, y ponerlas a disposición del Jurado;
- Preparar las adendas y firmarlas si así se conviene.
- Asesorar a la entidad estatal promotora en la suscripción del contrato con el ganador del concurso y en el cumplimiento del pago oportuno de los honorarios.
- Asesorar a la entidad estatal promotora en la expedición del acto administrativo motivado de apertura del concurso.
- Publicar las pre-bases y bases del concurso en la red.
- Participar en la audiencia de aclaración de bases, en las visitas al sitio del proyecto, y en la “audiencia de adjudicación” o “acto de proclamación de ganadores”;
- Aquellas que le hayan sido delegadas en el contrato suscrito con LA AGENCIA.
- Desempeñar las demás funciones señaladas en la ley o convenidas contractualmente.

3.3. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL JURADO CALIFICADOR

Las definidas en la ley¹² y en el capítulo 4 de estas Bases.

3.4. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

Además de los deberes, derechos y prohibiciones definidas y establecidas en las leyes¹³, las especiales establecidas en el capítulo 5 de estas Bases.

Con la presentación de la propuesta los Proponentes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes, la Ley 80 de 1993, el Decreto 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, del Ejercicio de la Profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y las Bases del presente Concurso, incluyendo la minuta de contrato que forma parte de estas.

¹¹ Actualmente está prevista en el numeral 6º del artículo 4º del Decreto 2326 de 1995

¹² 12 Artículos 6 y 7 del Decreto 2326 de 1995.

¹³ En la ley 80 de 1993, en La Ley 435 de 1998, en el Artículo 8 del Decreto 2326 de 1995, y en el Capítulo II, numerales 6-g y 6-h del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.



3.3. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, DERECHOS Y DEBERES DEL GANADOR DEL CONCURSO

1. Por tratarse de un proyecto de seguridad para el personal de la Fuerza Aérea Colombiana, el ganador del concurso se someterá a las normas de seguridad establecidas por la ENTIDAD PROMOTORA del concurso.
2. Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de Consultoría.
3. Suscribir dentro de los 10 días calendario siguiente a la notificación, el contrato de consultoría, con la entidad estatal promotora. Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firma el contrato con el ganador por culpa de éste, la Entidad Promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto –en su orden - pero respetando el orden de calificación del Jurado Calificador, sin perjuicio de iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento y pago de los perjuicios causados.
4. Aceptar las observaciones y recomendaciones que le formulen el Jurado y la AGENCIA al anteproyecto e introducir las modificaciones requeridas, especialmente en las especificaciones de seguridad que le suministre y/o indique LA AGENCIA. para el desarrollo del proyecto.
5. Las demás que se desprendan de la naturaleza del concurso y del contrato y aquellas expresamente mencionadas en las bases en sus adendos y en la minuta de contrato.

CAPÍTULO 4 DEL JURADO

4.1. CONFORMACION

El Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, designados así¹⁴:

- Un jurado (1) designado por LA AGENCIA. Esta ha designado como jurado al Mayor Arquitecto Juan Carlos Beltrán Cruz, matrícula No 2570034764 CND.
- Un jurado (1) designado por LA SCA Regional Bogotá y Cundinamarca (regional sede del concurso). Esta ha designado como jurado al arquitecto Carlos Campuzano Castello, matrícula 11150 CND .D

¹⁴ De acuerdo con el artículo 10° del Decreto 2326 de 1995 y el Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.



- Un (1) jurado designado por el ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C. (Alcalde del Distrito en donde se realizará la obra). Este ha designado como jurado a la arquitecta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, matrícula XXXXXXXXX
- Dos (2) jurados designados por la Junta Directiva de la SCA – Nacional. La Junta designó a los arquitectos Nora Cecilia Aristizabal López, matrícula 570010404 CND y Alejandro Sokoloff, matrícula No 4312 CND, del Consejo Profesional de Arquitectura.

4.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las propuestas el jurado tendrá en cuenta la CALIDAD INTEGRAL de las propuestas y su correspondencia con las pautas de juzgamiento fijadas en estas Bases del Concurso, que son las siguientes:

- Cumplimiento programa arquitectónico
- Cumplimiento de la normatividad urbanística y arquitectónica del lote
- Funcionabilidad del proyecto
- Diseño arquitectónico moderno y vigente
- Accesibilidad y evacuación peatonal y vehicular teniendo en cuenta la seguridad de los usuarios
- Cumplimiento del presupuesto previsto para la construcción de la obra

4.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los jurados no pueden ser socios, parientes ni tener entre sí ninguna subordinación o dependencia con los concursantes. La Entidad Promotora podrá establecer inhabilidades e incompatibilidades especiales de los Jurados para un concurso en particular.

4.4. DEBERES DEL JURADO

Los miembros del Jurado deberán:

1. Tomar posesión y prestar juramento de cumplir cabalmente con los deberes del cargo.
2. Elegir un Presidente entre sus miembros quien será el vocero.
3. Participar en la elaboración de las “Bases del Concurso” y en especial en los criterios de juzgamiento.
4. Participar, ilustrando a los asesores, en la elaboración de las respuestas a las preguntas formuladas por los participantes.
5. Estudiar y evaluar las propuestas presentadas con el mayor juicio y objetividad, observando los criterios de juzgamiento establecidos en las “Bases del Concurso”.
6. Elaborar los informes que les corresponda según las bases. (Informe de evaluación y/o Informe o “Acta de Proclamación de Ganadores”), con el correspondiente orden de elegibilidad, que será leído por uno de los miembros en el acto de proclamación de ganadores.



7. Plantear en el “Acta de Proclamación”, las observaciones técnico-arquitectónicas que puedan contribuir al mejoramiento de la propuesta ganadora.

4.5. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las siguientes:

4.5.1. Quórum

El jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;

4.5.2. Votos

- a) Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
- b) Voto presente y en ausencia.- Los jurados no residentes en la sede del concurso deberán estar presentes y suscribir el Informe que se establezca en las bases en los concursos de entidades particulares y el “Informe inicial de evaluación” en los concursos de entidades estatales. Y, en estos últimos concursos podrán votar personalmente o en ausencia el “Acta de Proclamación de Ganadores” mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley –correo electrónico, fax, copias escaneadas- o cualquier otra de conformidad con la ley 527 de 1999.
- c) Salvamento de voto.- Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

4.5.3. Mayorías

Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.

4.5.4. Falta Absoluta y Eventual Reemplazo de Reemplazo de Jurados.

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión o que la entidad estatal promotora decida suspender el concurso mientras el respectivo organismo nominador reemplaza el Jurado faltante.



4.6. RESPONSABILIDAD DE LOS JURADOS

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y ante la SCA si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley¹⁵.

CAPÍTULO 5 DE LOS PROPONENTES

5.1. QUIENES PUEDEN PROPONER

5.1.1. Quienes pueden proponer.

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, uniones temporales o consorcios que reúnan los requisitos exigidos en estas Bases¹⁶.

5.1.2. Requisitos que deben cumplir los proponentes.

- a) Un arquitecto responsable. Cuando la persona proponente sea una persona natural, nacional o extranjera, deberá ser arquitecta debidamente matriculada para ejercer la profesión en el país. Si son personas jurídicas, uniones temporales o consorcios, además deberá contar con un arquitecto responsable debidamente matriculado en el Consejo Profesional de Arquitectura.
- b) Objeto suficiente. El alcance del contrato de unión, del consorcio o del objeto social de la sociedad, debe comprender claramente el desarrollo de labores de arquitectura, como las que se solicitan en el proceso de selección.
- c) Inscripción en el RUP. Los concursantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio social, Actividad 2 Consultor, Especialidad 08, Desarrollo Urbano, Grupo 08, Diseño arquitectónico.
- d) Pago de obligaciones parafiscales. Cuando el proponente sea persona jurídica o natural con empleados a cargo, deberá acreditar, so pena de rechazo, que ha cumplido con las disposiciones de la art. 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago de los aportes de sus

¹⁵ Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, ordena: "Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría".

¹⁶ Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y el decreto Decreto 2326 de 1995.



empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista en la respectiva entidad, o por el Representante Legal. La certificación deberá comprender un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que el empleador o la persona jurídica no tenga más de seis meses de operar como empresa o de haberse constituido como persona jurídica deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de inicio de operación o de la fecha de su constitución, según el caso.

- e) Cumplimiento individual de requisitos. En el caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos mencionados.

5.2. QUIENES NO PUEDEN PROPONER.

Las siguientes son las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el concurso:

1. Las personas, definidas en el Artículo 14 del Decreto 2326 de 1995.
2. Quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades o incompatibilidades para contratar. Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad.
3. Los jurados y asesores desempeñan funciones públicas, por lo tanto, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 son aplicables a ellos y a los participantes.
4. Los miembros de la Junta Directiva Nacional de la S.C.A., de acuerdo con lo aprobado en reunión de la Junta Directiva Nacional No. 317 de 4 y 5 de Febrero de 2000.
5. Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del concurso, o tengan sociedades con ellos.

NOTA: Los nombres e identidad de los jurados están contenidos en estas Bases. Como el concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el concurso, o deben manifestar a la SCA cualquier inhabilidad sobreviniente. No hacerlo implica, además de las responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional de Arquitectura, las gremiales disciplinarias en caso de que el infractor sea socio de la SCA.



CAPITULO 6

REQUISITOS PARA CONCURSAR, TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE LAS BASES DEL CONCURSO

6.1. REQUISITOS PARA CONCURSAR

Los concursantes deben reunir los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos al momento de la inscripción:

- a) Requisitos de seguridad. Formato No 1 Hoja de Vida de la Fuerza Aérea Colombiana debidamente diligenciado, que se entregará en el momento de la Inscripción.
- b) Matrícula profesional del Arquitecto. Ser arquitecto con matrícula profesional y presentar la certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. El arquitecto debe tener como mínimo 10 años de experiencia profesional a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- c) Calidad especial. Diseño.- Haber diseñado en los últimos 12 años, por lo menos cinco mil (5000) mts² de vivienda en estratos 5 y/o 6 ó quince mil (15000) mts² de proyectos institucionales en el país. Las certificaciones podrán ser otorgadas por el participante indicando cliente, teléfono, localización, área y nombre del proyecto. Haber diseñado en los últimos 12 años, por lo menos cinco mil (5000) mts² de vivienda en estratos 5 o 6 desarrollados solamente en Colombia, o quince mil (15.000) mts² de proyectos institucionales públicos o privados en Colombia o en el Exterior. Las certificaciones para los proyectos en Colombia podrán ser presentadas por el participante indicando cliente, teléfono, localización, área y nombre del proyecto.
Para acreditar la experiencia en el exterior el oferente debe anexar certificación expedida y firmada por el Contratante indicando cliente, teléfono, localización, área y nombre del proyecto, debidamente consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción simple al castellano.
- d) Diligenciar completamente el "FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION" del concurso y entregarlo con los documentos de inscripción.
- e) RUP.- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
 - a. Certificado de la Cámara de Comercio –con no más de dos meses de antelación- en donde conste la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes (RUP) Actividad 2 Consultor, Especialidad 08 Desarrollo Urbano, Grupo 08 Diseño arquitectónico.
 - b. Cada uno de los miembros de una unión temporal o de un consorcio deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio de su domicilio, en el Registro Único de Proponentes (RUP) Actividad 2 Consultor, Especialidad 08 Desarrollo Urbano, Grupo 08 Diseño arquitectónico.



- f) Seguridad Social.- Acreditar que el consultor, -persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio- cumple con las normas de seguridad social, así:
Cuando el proponente sea una persona jurídica o una persona natural que tenga empleados a su cargo deberá acreditar, so pena de rechazo, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada uno de los miembros de una unión temporal o de un consorcio deberá cumplir individualmente con el anterior requisito.
- g) Certificado asistencia visita al lote.
- h) Presentación Póliza de seriedad de la Oferta o Concurso

6.2. PERSONAS NATURALES.

Además de los documentos generales, los proponentes personas naturales deberán:

- a) Entregar una fotocopia simple del documento de identificación del proponente, si es persona natural.
- b) Entregar los documentos correspondientes a la matricula profesional de arquitecto del proponente, según numeral 6.1 inciso 2 anterior.

6.3. PERSONAS JURIDICAS.

Además de los documentos generales, los proponentes personas jurídicas deberán:

- a) Entregar una fotocopia simple del documento de identificación del representante legal de la sociedad proponente.
- b) Entregar los documentos correspondientes a la matricula profesional de arquitecto del proponente, según numeral 6.1 inciso 2 anterior.
- c) El objeto social debe corresponder con la labor objeto del concurso.
- d) La sociedad debe tener una vigencia superior a la duración del concurso, más la vigencia del contrato y dos (2) años más.

6.4. UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Además de los documentos generales, los proponentes, uniones temporales y/o consorcios, deberán presentar:

- a) Una fotocopia simple del documento de identificación del representante legal de la proponente.



- a) Entregar los documentos correspondientes a la matrícula profesional de arquitecto del proponente, según numeral 6.1 inciso 2 anterior.
- b) Si el documento de constitución está inscrito en la Cámara de Comercio, una certificación sobre duración, representación legal y limitaciones a las atribuciones de este último. Si no está inscrito, una copia autenticada de su constitución.
- e) El objeto contractual de la UT y/o Consorcio debe corresponder con la labor objeto del concurso.
- c) La UT y/o Consorcio debe tener una vigencia superior a la duración del concurso, más la vigencia del contrato y dos (2) años más.

6.5. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN.

El procedimiento de inscripción se realizará así:

- a) Los interesados en participar en el concurso podrán solicitar y efectuar su Inscripción y entregar sus propuestas en cualquiera de las sedes de las Regionales de la SCA en todo el país a partir de las 15:00 horas del día viernes 20 de abril de 2007.
- b) Al “formulario de solicitud de inscripción” deben acompañarse los documentos e informaciones solicitados en las bases.
- c) La regional de la SCA verificará que la solicitud esté bien diligenciada, y que los documentos estén completos (no su idoneidad)
- d) La regional le entrega al solicitante un juego oficial de las “Bases del Concurso”.
- e) La regional que reciba la solicitud de inscripción, enviará los documentos a la SCA Presidencia Nacional, para que estudie su idoneidad.
- f) La SCA Presidencia Nacional tendrá un plazo de cinco (5) días para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud y para efectuar la inscripción definitiva del solicitante o para pedirle que, dentro del término de cinco (5) días, aclare los documentos o la información faltante. Si el interesado lo hiciera oportuna y satisfactoriamente, lo inscribirá. Pero si el proponente no cumple con el requerimiento, se entenderá que ha desistido de su solicitud.
- g) Una vez se verifique la documentación está completa y que es idónea, la SCA enviará al solicitante la “Carta Oficial de Inscripción”, que deberá introducirse en el “SOBRE DE IDENTIFICACION” que habrá de presentarse con la propuesta.
- h) La SCA publicará en la web una lista que contenga los nombres de quienes se vayan inscribiendo para participar en el concurso, con un apéndice en el cual se indique si se le han formulado requerimientos para la inscripción y si los ha satisfecho o no. Los interesados podrán consultar en la página web de la SCA.
- i) La inscripción es intransferible y sólo confiere derecho a participar a quien se inscribe, sin perjuicio de que éste lo haga como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal de la cual forme parte. Las bases no pueden cederse y su valor no es reembolsable en ningún caso.
- j) Advertencia Importante.- Se pone de presente a los señores arquitectos que, por el procedimiento de revisión de documentos, el plazo de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.



6.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS DOCUMENTOS

La AGENCIA directamente o a través de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, presentados para la inscripción, para el concurso y/o para el contrato. De encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales.

CAPITULO 7 DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN A LOS PROPONENTES

A los proponentes se les entregará los siguientes documentos en medio magnéticos:

- I. Formato No 1 Hoja de Vida de la Fuerza Aérea Colombiana (en el momento de la inscripción)
- II. Formato del formulario único de inscripción.
- III. Bases del Concurso (Términos de referencia) y Minuta del Contrato que suscribirá LA AGENCIA con el ganador del concurso.
- IV. Planos del lote:
- V. Localización y cortes
- VI. Levantamiento topográfico
- VII. Planchas para la presentación de la propuesta
- VIII. Documentos Anexos:
 - a. N°.1 Formulario único de registro y de aceptación de las bases (.doc)
 - b. N°.2 Carta de presentación de la propuesta (.doc)
 - c. N°.3 Carta de compromiso de los profesionales (.doc)
 - d. N°.4 Documento para conformar consorcio (.doc)
 - e. N°.5 Documento para conformar unión temporal (.doc)
 - f. N°.6 Minuta de contrato de consultoría (.doc)
 - g. N°.7 Levantamiento topográfico, corte y fachada (.dwg)
 - h. N°.8 Forma de presentación de las propuestas (.dwg)
 - i. N°.9 Forma de delegación visita obligatoria al lote (.doc)
 - j. N°.10 Formato certificación visita al lote (.doc)
- IX. Recomendaciones del Estudio de Suelos preliminar que será entregado durante el desarrollo del concurso.



CAPITULO 8 CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las consultas sobre los aspectos técnicos inherentes al concurso se podrán formular por escrito en forma anónima, desde el momento de la apertura del concurso, dirigidas a la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá, D.C. y Cundinamarca ubicada en la carrera 6 No. 26 - 85 Plataforma o concursos@sociedadcolombianadearquitectos.org.

Se dará respuesta, antes del cierre del concurso, a las consultas recibidas hasta el día 3 de Mayo de 2007, las cuales se enviarán a todos los participantes del concurso por correo electrónico, o por correo certificado, a la dirección registrada en el formato de inscripción.

La respuesta a las consultas de los proponentes es un documento aclaratorio de las Bases del Concurso, que servirá al Jurado para orientar su recomendación, pero no será tenido como una ADENDA de las bases del concurso. Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente modifica las Bases del Concurso y sus Adendas.

Es importante tener en cuenta que el anonimato consiste en evitar que el jurado, los demás participantes o el público en general conozcan quien es el autor de una determinada propuesta.

IMPORTANTE: Para preservar el anonimato de los concursantes, las preguntas deben hacerse en forma impersonal, sin hacer alusiones a las propuestas como “mi propuesta” o denominarlas con el nombre propio del proponente, y sobre todo cuidando que el medio utilizado, por ejemplo fax o correo electrónico, no tengan activado dispositivos automáticos que señalen la identidad del remitente.

CAPITULO 9 VISITA AL SITIO DEL ANTEPROYECTO Y AUDIENCIA ACLARATORIA

9.1. VISITA.

El día 25 de Abril de 2007^a las 13:00 horas se efectuará una visita obligatoria al lote situado en la carrera 5 No 92A -90 Barrio el Refugio, El Chicó de la ciudad de Bogotá. DC. La visita de obra debe ser realizada por un arquitecto debidamente matriculado y en caso de no ser el representante legal debe aportar el respectivo poder. El sitio de reunión es en el mismo lote.



9.2. AUDIENCIA.

El día 25 de Abril de 2007 a las 14:30 horas se efectuará una presentación (de obligatoria o voluntaria asistencia) por parte de la entidad estatal promotora y una Sesión aclaratoria en la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional ubicada en la carrera 6 No. 26-85 plataforma.

CAPÍTULO 10 DESARROLLO DEL CONCURSO

10.1. CRONOGRAMA.- CONCURSO

Publicación Prebases	2 de Abril de 2007
Apertura del Concurso	20 de Abril de 2007 a las 9:00 a.m.
Inscripción y Retiro de las Bases del Concurso	a partir del 20 de Abril de 2007 a las 9:00 horas
Visita al lote	25 de Abril de 2007 a las 13:00 horas
Audiencia de aclaración de bases	25 de Abril de 2007 a las 14:30 horas en SCA Presidencia Nacional ubicada Carrera 6 No. 26-85 plataforma.
Consultas	A partir del 25 de Abril hasta el 3 de Mayo de 2007 inclusive.
Respuestas	A partir del 20 de Abril hasta el 8 de Mayo de 2007.
Cierre de Presentación de Propuestas	22 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas
Plazo del Concurso	Desde el 20 de Abril hasta el 22 de Mayo de 2007 a las 10:00 horas.
Montaje de Propuestas	23 y 24 de Mayo de 2007
Evaluación inicial por parte del jurado	El 25 y 26 de Mayo de 2007
Informe de Evaluación y observaciones en la sede de la SCA	Desde el 28 de Mayo al 1 de Junio de 2007
Preparación a respuestas a observaciones	4 de Junio de 2007
Proclamación del Ganador	5 de Junio de 2007 a las 16:00 horas



CAPITULO 11

TECNICA Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

11.1. TECNICA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ARQUITECTONICA.

El anteproyecto deberá presentarse en:

1. Máximo tres (03) Planchas rígidas de 1.00m x 0.70m (cartón o lamipak delgado o superficies equivalentes o semejantes en peso) elaboradas en los formatos adjuntos sin ningún tipo de identificación, nombre, iniciales, marca, membrete, seña o distintivo que revelen directa o indirectamente la identidad del proponente. De tenerla se descalificará la propuesta por violación del anonimato.
2. La técnica de presentación es libre.
3. Se debe respetar la diagramación y la numeración de las planchas establecidas en estas bases así:
 - Una Localización General escala 1:200
 - Memoria arquitectónica
 - Describir el sistema estructural planteado, cuadro de áreas, presupuesto aproximado del proyecto teniendo en cuenta el numeral 15.2 literal i), todas las plantas escala 1:100, dos fachadas principales escala 1:100, un corte transversal y un corte longitudinal escala 1:100, Perspectivas o vistas interiores que permitan la comprensión de la totalidad del proyecto. Anexo 8 – Forma de presentación de las propuestas.
4. El proponente deberá ceñirse a los formatos de planos suministrados.

11.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Los participantes deberán entregar sus propuestas empaçadas y cerradas en UN (1) SOLO EMPAQUE en cartón o lamipak delgado o superficies equivalentes o semejantes en peso, sin ninguna identificación, nombre, iniciales, divisa, marca, color, membrete, seña o distintivo, u otras semejantes de los cuales pueda revelarse, directa o indirectamente, la identificación del concursante, en cuyo interior deberá haber dos sobres o paquetes:

1. Un (1) sobre o paquete cerrado marcado únicamente con el texto “CONCURSO - AGENCIA – SCA- PRESIDENCIA NACIONAL – CONCURSO DEL EDIFICIO DE VIVIENDA MILITAR PARA LA FAC - PROPUESTA ARQUITECTONICA”.

Este sobre debe contener las planchas del anteproyecto arquitectónico.



2. Otro sobre cerrado marcado únicamente con el texto “CONCURSO “AGENCIA – SCA-PRESIDENCIA NACIONAL – CONCURSO DEL EDIFICIO DE VIVIENDA MILITAR PARA LA FAC -IDENTIFICACION,”.

Este sobre debe contener el documento de identificación del proponente a que se refiere el capítulo 6 numeral 6.3 inciso 7.

Para conservar el anonimato del concursante y la reserva de las propuestas, ni los sobres ni las planchas pueden tener ninguna marca diferente a la señalada ni nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo alguno. De tenerla se descalificará la propuesta.

CAPITULO 12

CIERRE DEL CONCURSO, RECEPCION, ENVIO Y CODIFICACION DE PROPUESTAS

12.1. CIERRE DEL CONCURSO

Las propuestas deberán ser entregadas en las sedes regionales de la SCA, a más tardar a las 10:00 horas del día 22 de Mayo de 2007.

Observar la hora límite de entrega de propuestas es un imperativo legal ineludible que no depende de la voluntad de la entidad estatal promotora, de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o de sus respectivos asesores. Por lo tanto no se recibirá ninguna propuesta después de la hora señalada.

12.2. RECEPCION DE PROPUESTAS

Cada Regional de la SCA elaborará un “Acta de Recibo de Propuestas”, suscrita por el Presidente de la Regional respectiva o su delegado, donde constará el número de propuestas presentadas y enviará dicha acta firmada vía fax o al correo electrónico a la S.C.A.

Presidencia Nacional (Fax 3509922 - 3509994, concursos@sociedadcolombianadearquitectos.org; asistencia@sociedadcolombianacolombianadearquitectos.org), en el transcurso de las 2 horas siguientes a la hora del cierre.

12.3. “ACTA DE RECIBO DE PROPUESTAS”.

El “Acta de Recibo de Propuestas”. Deberá constar:



- a) Hora de cierre.
- b) El número de paquetes presentados, cada uno de los cuales "dice contener" el sobre con:
 - La identificación del concursante y la propuesta arquitectónica.
 - El estado de los paquetes y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores.
- d) Los demás hechos o constancias que deseen destacar.

12.4. INFORME DE LAS REGIONALES

Las regionales de la SCA enviarán a la mayor brevedad, por correo certificado y sin abrir, a la SCA Presidencia Nacional las propuestas recibidas. La SCA Presidencia Nacional entregará las propuestas al JURADO a través de los ASESORES del CONCURSO.

12.5. "INFORME CONSOLIDADO".

El día del cierre del concurso La SCA, la Presidencia Nacional y LA AGENCIA entregarán, al JURADO -por intermedio de los ASESORES del CONCURSO- un "Informe Consolidado" con el resumen de los participantes elaborado con base en las "Actas de Recibo de Propuestas" de las diferentes regionales de la SCA, en donde consten además las constancias que consideren del caso.

12.6. APERTURA DE PROPUESTAS

La SCA – Presidencia Nacional y LA AGENCIA, por intermedio de sus arquitectos - asesores, abrirán conjunta y simultáneamente el EMPAQUE O PAQUETE que en su interior debe contener el "SOBRE DE IDENTIFICACION" y el sobre o paquete con "el ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO".

12.7. ASIGNACION DE CLAVES

A los sobres de IDENTIFICACION y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

12.8. "SOBRE DE IDENTIFICACION" DE LOS PROPONENTES

La SCA- Presidencia Nacional y la AGENCIA, por intermedio de sus asesores, escribirán en los "SOBRES DE IDENTIFICACIÓN" -SIN ABRIRLOS- las CLAVES asignadas a la respectiva



propuesta y los depositarán SIN ABRIRLOS en una urna triclave denominada “URNA DE IDENTIFICACION DE PROPONENTES”.

12.9. LA “URNA DE IDENTIFICACION DE PROPONENTES”

Esta permanecerá cerrada y sellada en las oficinas de la SCA hasta el día de la proclamación de ganadores.

12.10. SOBRES CON LAS PROPUESTAS ARQUITECTONICAS

El sobre o paquete que contenga la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA será abierta por LOS ASESORES quienes colocarán en las planchas, en el recuadro correspondiente, la clave asignada al “SOBRE DE IDENTIFICACION”.

12.11. LOS ASESORES

Levantarán un “Acta de Apertura de Propuestas” en la cual dejarán constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que consideran deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente.

Los Asesores coordinarán con LA AGENCIA la colgada de las panchas para el debido análisis y estudio del JURADO.

La SCA y LA AGENCIA podrán verificar en cualquier momento la información y los documentos suministrados por los proponentes para la inscripción, para el concurso y para la celebración del contrato. Las inexactitudes podrán dar lugar a descalificación de las propuestas, sin perjuicio de las acciones profesionales, disciplinarias o penales a que haya lugar, y al reclamo de los daños y perjuicios que se le puedan ocasionar a la SCA y a LA AGENCIA.



Los asesores pondrán las planchas de la PROPUESTA ARQUITECTONICA a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación:

13.1. El Jurado las estudiará, evaluará y elaborará un concepto inicial o “Informe de Evaluación Inicial”, en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la AGENCIA, sobre la mejor propuesta y el orden de elegibilidad, la asignación del primero, segundo y tercer puestos, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

13.2. El “Informe de Evaluación Inicial” del jurado, será publicado en la página Web de contratación estatal, en la de la SCA, en la página de LA AGENCIA y se publicarán físicamente en las regionales de la SCA en las cuales se hayan presentado propuestas, y en las de la AGENCIA por un término de cinco (5) días hábiles, durante el cual los proponentes podrán conocer las propuestas arquitectónicas, y presentar “observaciones” al “Informe de Evaluación Preliminar del Jurado”.¹⁷

13.3. Las observaciones al “Informe de Evaluación inicial” si las hay, deberán ser respetuosas, y estar firmadas por los proponentes utilizando únicamente su CLAVE.¹⁸

13.4. Las observaciones al “Informe de Evaluación Inicial”, serán estudiadas por el JURADO y formular a la AGENCIA un “Informe Final de Evaluación” debidamente sustentado en el que podrá ratificar el contenido el “Informe Inicial” o diferir parcial o totalmente de éste.

13.5. La declaratoria de desierto del concurso sólo procederá por causas que impidan la escogencia objetiva, hecho del que se dejará expresa constancia en el acta del jurado, que estará debidamente motivada.

CAPITULO 14

PROCLAMACION DE GANADORES

14.1. FECHA

La proclamación de ganadores del concurso se efectuará el día 5 de Mayo de 2007 a las 16:00 horas en el Casino Central de Oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (Club FAC) Calle 64 No. 3-75 de la ciudad de Bogotá D.C. En la audiencia pública, será leído el “Informe Final del

¹⁷ Numeral 8º, del artículo 30 de la ley 80 de 1993.-

¹⁸ Ley 435 de 1998.



Jurado”, será abierta la “Urna de Identificación de los Proponentes” que contiene los “SOBRES DE IDENTIFICACION” de los concursantes, serán abiertos todos los sobres relacionado ahora las claves con los nombre de los participantes y así se sabrá la clave del proyecto ganador y del arquitecto ganador ó primer puesto y la mención del segundo y tercer puesto.

14.2. EXPOSICION DE TRABAJOS

Los anteproyectos participantes serán expuestos en el Casino Central de Oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (Club FAC) Calle 64 No. 3-75 de la ciudad de Bogotá D.C., con posterioridad al concurso, en los lugares y calendarios que se comunicarán oportunamente. Se aclara que la exposición no es parte del concurso, sino una labor de difusión académica y gremial del organismo asesor.

14.3. RETIRO DE LOS TRABAJOS

Con posterioridad al cierre de la exposición, La Agencia Logística se reserva el derecho de publicar los proyectos. Los trabajos presentados al concurso podrán ser retirados en la sede de la SCA 30 días después de la fecha de proclamación del concurso. Si el interesado no lo hace en ese plazo, se entiende que no tiene intención de recuperarlo y releva a LA AGENCIA y a la SCA, de cualquier responsabilidad por su disposición final.

CAPITULO 15

DETERMINANTES PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

15.1. EL LOTE: LOCALIZACIÓN Y NORMATIVA

El lote, ubicado en el barrio El Refugio/ Chicó Lago, de Bogotá, fue adquirido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares como resultado de un cuidadoso estudio de oportunidad y conveniencia.

El predio, de acuerdo con el concepto de la Curaduría Urbana No 5 de Bogotá (junio 1de 2006) está clasificado dentro de un área de Actividad Residencial-Residencial Neta, dentro de la UPZ (Unidad de Planeamiento Zonal) No. 88/97 El Refugio/Chico Lago, Sector Normativo 9, Subsector de Usos I y Subsector de Edificabilidad .



La normatividad específica para el predio se rige por el decreto 190 de 2004 POT, decreto 570 de 1969 y decreto 0534 de 1989.

La ubicación del lote se considera estratégica a nivel urbano por su proximidad al Cantón Norte, a corta distancia de la avenida Circunvalar, carrera 7, calles 92, 94 y 100, lo que facilita una rápida conexión con lugares importantes de la ciudad.

La decisión de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de solicitar la asesoría de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional, obedece a los planes de austeridad del gasto del Gobierno Nacional dirigidos a la racionalización de procesos de diseño y construcción de edificios oficios públicos además de garantizar la calidad en el diseño y acabados.

▪ **NORMAS A APLICAR AL PREDIO Carrera 5 No 92A - 90**

Área total del lote	972,11 M2
Área libre	390,86 M2
Sótano	504,00 M2
Semisótano	581,25 M2
Primer piso	581,25 M2
Segundo Piso (sin voladizo 0,60 m.)	534,60 M2
Altura máxima, sin cubierta inclinada	11,10 M

▪ **NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS**

No de pisos	2 + Área bajo cubierta inclinada (siempre y cuando no se cuente el primer piso como comunal) + semisótano + sótano.
Semisótano	No se permite bajo el área del antejardín. El desarrollo debe ser a partir del paramento de la construcción. La altura máxima del semisótano sobre el nivel natural del terreno es de 1.50 metros medidos contra la fachada.
Sótano	Retroceso de 1.5 metros mínimo respecto de la línea de demarcación del predio.
Antejardines	5.00 metros por la carrera y 5.00 metros por la calle
Voladizo	0.60 metros.

- **VOLUMETRÍA**

Índice máximo de ocupación y construcción	No aplica
Altura	2 pisos + Área bajo cubierta inclinada + semisótano + sótanos. Es libre, no debe sobrepasar 11.10 mts.
Cubiertas inclinadas	Cubiertas inclinadas que sobrepasen la anterior medida, la altura máxima de la cumbrera será de 3 metros. Estas cubiertas deben inscribirse dentro de un ángulo de 45 grados como máximo. Cuando los tanques de agua y puntos fijos superen la medida citada, deben incorporarse en el diseño general del edificio en forma integral, sin sobrepasar la altura máxima de 5 metros sobre el nivel superior del último piso de la edificación.
Aislamientos laterales	No Aplica
Aislamiento posterior	3.00 m. a partir del segundo piso
Habitabilidad	El área mínima de la vivienda será la resultante de multiplicar el número de alcobas por 15 metros cuadrados.



Iluminación y ventilación	En las viviendas, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicios podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.
Patios	El lado mínimo de los patios se regula de la siguiente manera: Entre diferentes unidades de vivienda esta dimensión es la equivalente a un tercio (1/3) de la altura total de la edificación, en ningún caso inferior a 3.00 metros. En cada vivienda el lado mínimo no podrá ser inferior a 3.00 metros.
Estacionamientos (Sector de demanda A)	Para el cálculo de los estacionamientos se podrán descontar las áreas contenidas en el cuadro anexo número 4 del decreto 190 de 2004. Vivienda Privados: 1 x unidad de vivienda / Visitantes: 1 x 3 unidades de vivienda. Dimensiones de los estacionamientos Para vivienda salvo la proporción que se destine a cargue y descargue y para minusválidos. 4.50 metros por 2.20 metros
Equipamiento Comunal	El equipamiento comunal privado está conformado por las áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios. Para efectos del cálculo del equipamiento comunal privado, no se contabilizarán las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de máquinas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares, así como los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas. El equipamiento comunal privado debe tener acceso directo desde áreas comunes y por lo menos el 50 % deberá ubicarse en el primer piso. Los proyectos comerciales o dotacionales con más de 800 m ² de área construida, y los proyectos de vivienda de cinco (5) o más unidades, deberán prever, con destino a equipamiento comunal privado, como áreas mínimas las proporciones y destinación que se señalan a continuación: Exigencia 10 m ² por cada 80 m ² de construcción neta en vivienda Destinación (mínimo): 40 % para zonas verdes recreativas 15 % para servicios comunales El área restante se destina para estacionamientos adicionales para visitantes.

15.2. ENFOQUE DEL PROYECTO

a. Prospectiva: 20 años

El proyecto se diseñará para el lugar de residencia de personal de la Fuerza Aérea Colombiana, hombres y/o mujeres en los próximos 20 años (2008-2028), el que debe permitir adaptaciones de acuerdo con los cambios de circunstancias, tales como la tecnología de comunicaciones y la composición de los residentes.

b. Grupo familiar

Padre, madre, en promedio 3 hijos.

c. Seguridad: Personal y sus familiares



Los aspectos de seguridad personal del personal y sus familias son una determinante para el desarrollo de la propuesta.

d. Características para el diseño arquitectónico

La construcción se puede definir como un hecho arquitectónico introvertido, de vida interna para evitar las exposiciones a riesgos en fachadas y accesos.

Lugar de descanso y aislamiento del personal.

Lugar sobrio, calido, racional, sencillo, con colores neutros, funcional, amplio, con iluminación y ventilación natural, con acabados y materiales calidos como la madera y jardines interiores.

e. Características de las fachadas

Buena iluminación, evitar grandes ventanales que puedan generar riesgos para los residentes.

f. Terrazas

Se podrán diseñar terrazas internas y sobre las fachadas como prolongación de zonas de estar, comedores, habitaciones.

g. Sótanos

De acuerdo con la norma se permitirán semisótano y sótano, siempre y cuando se respete el margen del presupuesto económico.

h. Aspectos Generales

Prever ductos suficientes para todo tipo de redes y futuras proyecciones.

i. Presupuesto de obra

Máximo \$ 3.000 millones de pesos.

15.3. ESPACIOS QUE DEFINEN LA VIVIENDA PARA EL PERSONAL Y SUS FAMILIAS PROGRAMA ARQUITECTONICO

1. Área total a construir: La máxima permitida por la norma y sin sobrepasar el presupuesto de obra indicado en el literal i) del numeral 15.2. y el presupuesto indicado en el capítulo 16 de las presentes bases.
2. No de pisos: 2 + Área bajo cubierta inclinada (siempre y cuando no se cuente el primer piso como comunal) + semisótano + sótano.
3. No de viviendas: 2 unidades (440 m² aprox. y 540 m² aprox.) y suite de 60 m² aproximado.

Apto 1: Distribución vivienda: área estimada 440 M2 Aprox.

▪ Zona Privada

Alcoba Principal

Cama doble king-size

Baño

Dos lavamanos, espejo completo, sanitario, ducha, jacuzzi en el baño
Vestier amplio

Terraza

Alcobas

Tres alcobas cada una con cama semidoble
Con baño cada una: lavamanos, ducha/tina, sanitario



Estudio con baño
Sala de TV, lectura, computador: 6 personas
Jardín interior

▪ Zona social

Espacios independientes
Sala de recibo: 6 personas
Baño para visitantes (2)
Salón con chimenea: para 12 personas
Comedor, mesa para 12 personas
Terraza
Zona de BBQ

▪ Zona Servicios

Cocina
Estufa: 4 puestos.
Horno eléctrico, gas y microondas
Dos vertederos
Zona lavado
Zona preparación y para la colocación del molino de maíz
Estantería para depósito de comestibles
Nevera de dos cuerpos: congelador y nevera Freezer

Comedor auxiliar
Mesa para 6 personas

Ropas
Equipos: lavadora y secadora
Lavadero: lavado, depósito de agua, dos posetas para lavado de ropa y traperos
Zona de secado: extender ropa blanca y prendas de vestir
Zona de plancha: mesa de plancha plegable, cajones ropa blanca y color, estantería ropa lista e implementos de plancha.

Servicio doméstico
Habitación: 2 camas sencillas
Closet
Baños: sanitario, lavamanos, ducha

Depósitos
Cuarto de linos: Ropa blanca de las habitaciones y baños
Equipos y útiles de aseo diario
Ropa sucia
Vajillas, cristalería, manteles
Dispensa cocina
Para las habitaciones: cobijas, maletas, otros.
Madera chimeneas

Apto 2 (Pent-House): área estimada 540 M2 Aprox.



▪ Zona Social

Espacios intercomunicados para recepciones, con terraza

Sala de recibo: 6 personas

Salón principal con chimenea: para 12 personas

Salón con chimenea: 8 personas

Baño para visitantes (2)

Comedor

Comedor mesa para 12 personas con chimenea

Zona de BBQ

Habitaciones

Alcoba Principal

Cama doble king-size

Baño: dos lavamanos, espejo completo, sanitario, ducha, jacuzzi en el baño

Vestier amplio

Terraza

Alcobas

Tres alcobas cada una con cama semidoble

Con baño cada una: lavamanos, ducha/tina, sanitario

Estudio con baño

Sala de TV, lectura, computador: 6 personas, con baño

Gimnasio

Con aparatos básicos: bicicleta, caminador, escalador, pesas.

Jardín interior

▪ Zona Servicios

Cocina

Estufa: 6 puestos.

Horno eléctrico, gas y microondas

Dos vertederos

Zona lavado

Zona preparación y para la colocación del molino de maíz

Estantería para depósito de comestibles

Nevera de dos cuerpos: congelador y nevera Frezeer

Servicio doméstico

Habitación: 2 camas sencillas

Closet

Baños: sanitario, lavamanos, ducha

Depósitos

Cuarto de linos: Ropa blanca de las habitaciones y baños

Equipos y útiles de aseo diario

Ropa sucia

Vajillas, cristalería, manteles

Despensa cocina

Para las habitaciones: cobijas, maletas, otros.

Madera chimeneas

**Suite: 60 M2 Aprox.**

Espacio con terraza

Hall de acceso

Salón – comedor para 6 personas, con chimenea

Habitación

Una alcoba: cama doble tipo king

Vestier y baño: lavamanos, espejo completo, sanitario y ducha/tina.

Cocina

Estufa: 4 puestos

Horno a gas y microondas

Un vertedero, lavado y preparación

Estantería para depósito de comestibles

Nevera de un cuerpo

Ropas

Equipos torre: lavadora y secadora

Tendedero ropa blanca y prendas de vestir

Plancha: mesa de plancha plegable, estantería ropa lista e implementos de plancha.

Del Edificio y otros servicios

Recepción edificio

Lobby de acceso con sala de espera

Baño visitantes

Jardín interior

Ascensores

Con capacidad para 8 personas y acceso privado por piso

De servicio

Escaleras y salidas de emergencia

Existirán salidas y una escalera para emergencias

Parqueaderos Mínimo

10 estacionamientos para vehículos grandes (5.50m x 3.0m)

10 estacionamientos para automóviles (2.50m x 5.0m)

10 estacionamientos para motos

Escoltas y vigilantes

Salón-cocineta

Espacio: estar, lectura, televisión para 30 personas

Cocineta: dos puestos, mini nevera, depósito vajilla y comestibles

Mesa para comer para 6 personas

Baños para personal de seguridad

Lockers para 10 personas

Sanitario, lavamanos, orinales y ducha

Deposito y cuarto elementos aseo



Maquinas, equipos y redes

Cuarto RACK, UPS y STRIP telefónico, con extractor
Zona para subestación eléctrica tipo interior
Prever espacios para: sistemas de comunicación telefónico, microondas, fibra óptica, red de datos, circuito cerrado de TV, sistema de alarma, red contra incendio, red de TV por cable, tanque de agua subterráneo, equipo de presión constante y UPS de soporte en circuitos eléctricos especiales. Red inalámbrica.

Depósitos y basuras

Deposito madera chimeneas
Bodega para cada apartamento (2) mínimo 12 m2 cada uno.
Shut y cuarto de basuras

Garitas de vigilancia

Contra cada una de las casas vecinas, diseñar una garita de vigilancia, incorporándolas al diseño arquitectónico del bifamiliar. Las dimensiones serán de 2.0 m x 2.0 m y un baño con sanitario y lavamanos.

CAPÍTULO 16

HONORARIOS Y CONTRATO DE CONSULTORIA

El Ganador del concurso podrá suscribir un Contrato de Consultoria con la AGENCIA para desarrollar el proyecto arquitectónico definitivo de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de las presentes bases.

La AGENCIA suscribirá el contrato de Consultoria hasta por un valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$230.724.000 pesos m/cte) incluido IVA, de acuerdo con las tarifas del Decreto 2090 de 1989.

En caso que el Ganador del concurso no suscriba el Contrato, LA AGENCIA podrá suscribir el contrato con el segundo puesto, y así sucesivamente se repetirá el procedimiento.



ANEXOS.